

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-GM-MDSS-2021

San Sebastián 24 de febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 25804, presentado con FUT N° 002589 de fecha 29 de febrero del 2021, mediante el cual el administrado Domingo Luna Frisancho, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 005-2021-GDUR-MDSS; el Informe N° 117-2021-GDUR-MDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal N° 108-2021-GAL-MDSS de Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de Legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, regula el Recurso de apelación y establece que **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**. Concordado con lo establecido supletoriamente por el artículo 364° del Código Procesal Civil: "El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente";

Que, la Resolución Gerencial N° 005-2021-GDUR-MDSS, materia de impugnación en su parte resolutive declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Domingo Luna Frisancho, contra la Resolución Gerencial N° 148-2020-GDUR-MDSS de fecha 30 de octubre del 2020.

Que, la Resolución Gerencial N° 005-2021-GDUR-MDSS, resuelve declarar infundado la oposición presentada por el administrado Domingo Luna Frisancho contra la solicitud de visación de planos y memorias descriptivas del predio ubicado en la APV. Sol de Oro B-1 del Distrito de San Sebastián, presentado por el administrado Alberto Casilla Huamán en representación de la Iglesia Metodista del Perú, mediante expediente N° 6809-2019, acto resolutive que fue objeto de notificación al interesado en fecha 10 de noviembre como consta de la cedula de notificación N° 529-2020-CN-GM-MDSS;

Que, mediante expediente administrativo CU 25804, de fecha 29 de enero del 2021, el administrado Domingo Luna Frisancho interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 005-2021-GDUR-MDSS, solicitando se declare nulo la visación de planos tramitada por la Iglesia Metodista del Perú, bajo los argumentos siguientes: **1) Que el señor Alberto Casilla Huamán, no tiene legitimidad para solicitar la visación de planos por no tener poderes debidamente inscritos en Registros Públicos. 2) Que el administrado Domingo Luna Frisancho, representante de la iglesia no es propietario de la extensión de terreno materia de visación. 3) Que el recurrente es el propietario del predio Sol de Oro B-2 4) En la actualidad el predio del recurrente es de 133.80 m2 y está siendo invadido en una extensión de 13.20 m2 por Alberto Casilla Huamán 5) Que la invasión esta acreditada con el hecho de que el solicitante en el proceso N° 2007-121 tramitada ante el juzgado civil transitorio del cusco ha manifestado tener 343.20 m2 la misma que fue declarada improcedente.**

Que, habiendo revisado los actuados contenidos en el expediente, se verifica que el recurso de apelación NO cumplen con lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley 27444

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



referente a que la apelación NO se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas en la resolución apelada o en cuestiones de derecho, toda vez que los argumentos vertidos por el recurrente no se observa cuestionamientos al contenido en sí de la resolución apelada o a la errónea interpretación de la norma aplicada, consideraciones por las cuales el recurso interpuesto por la recurrente debe ser declarado improcedente;

Que, a lo ya señalado, se debe tomar en cuenta que el trámite de visación de planos es un procedimiento administrativo que no reconoce el derecho de propiedad, ni titularidad alguna sobre el predio o derecho preferente, siendo la visación el resultado de una evaluación técnica, producto de la verificación de concordancia entre la realidad y los planos, así como su respectiva memoria descriptiva y el documento sustentatorio del derecho de propiedad, por lo este despacho no considera que la resolución apelada genere agravio a la recurrente;

Que, estando a los considerandos antes expuestos y teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 108-2021-GAL-MDSS de Gerencia de Asuntos Legales y en aplicación al artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 68-2020-A-MDSS de 24 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Domingo Luna Frisancho, contra la Resolución Gerencial N° 005-2021-GDUR-MDSS, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, dando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Domingo Luna Frisancho, en su domicilio sito en la APV. Sol de Oro Lote B-2, Distrito de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución al administrado, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Lic. Juan Pablo Luza Siquey
GERENTE MUNICIPAL

CC
GDUR
OTSI
ARCH

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”